





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y EL CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS

En Valencia, el 10 de febrero de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Josep Francesc Almería Serrano, con DNI 21636396C en calidad de Presidente de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMCV, en adelante), con CIF G46152120 actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en la calle Sorní, 22-1º, 46004 de Valencia, facultado para este acto según acta electoral de la XLII Asamblea General de la FSMCV celebrada en sesión ordinaria los días 6 y 7 de noviembre de 2010, en Ontinyent, y con la última comunicación de la modificación de los miembros de la Junta Directiva de la FSMCV en el Registro de Asociaciones, de fecha 11 de enero de 2011 y nº de registro 2256, por los cambios producidos en la citada asamblea general. (en adelante FSMCV).

Y de la otra, D. Pedro de Andrés Romero, Presidente del Centro Español de Derechos Reprográficos (en adelante CEDRO), en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en la calle Miguel Ángel, 23, 4º, de Madrid (28010), y CIF V-78652203.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio, y

EXPONEN

- 1. Que la FSMCV, tiene el carácter de unión entre las asociaciones que la integran para promover, difundir y dignificar la afición, enseñanza y práctica de la Música, potenciar el asociacionismo y proporcionar a la sociedad civil un medio de desarrollo y articulación cultural, realizando principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Valenciana, sin menoscabo de su actividad a nivel nacional e internacional.
- 2. Que CEDRO es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como fin principal la protección y, en particular, la gestión colectiva de los derechos de propiedad





intelectual de carácter patrimonial de autores y editores de obras impresas o susceptibles de serlo, en formato analógico o digital y cualquier soporte. CEDRO desea impulsar el respeto a los derechos de propiedad intelectual de

las obras cuyos derechos gestione y, más concretamente, lo referido a la reproducción de partituras en el ámbito de las sociedades musicales. CEDRO otorga licencias que autorizan determinados usos de su repertorio a los usuarios que lo necesiten, tales como las sociedades musicales o centros de enseñanza de todo tipo.

 Que el 23 de marzo de 2013 la FSMCV y CEDRO firmaron un acuerdo para la realización de acciones conjuntas de formación y concienciación en materia de derechos de autor y dirigidas al colectivo representado por la FSMCV.

Gracias a dicho acuerdo, CEDRO participó en las diversas reuniones organizadas por la FSMCV impartiendo sesiones de formación sobre su actividad y las soluciones legales que puede aportar a las sociedades musicales (participación en la Asamblea Intercomarcal, en las reuniones de los Comités Provinciales, etc.). También se impartió formación específica para el personal de la FSMCV en materia de derechos de autor y sobre la actividad de CEDRO.

Además, en el marco de dicho acuerdo, la FSMCV y CEDRO introdujeron una serie de modificaciones en la licencia CEDRO para sociedades musicales federadas, con el objetivo de adaptarse a la realidad de dichas sociedades y sus necesidades.

4. Que tras la experiencia del acuerdo firmado en 2013, la FSMCV y CEDRO consideran que pueden avanzar aún más en su colaboración. En este sentido, se valora especialmente por parte de CEDRO la gran representatividad que la FSMCV ostenta en materia de sociedades musicales en su territorio (541sociedades musicales federadas en el momento de la firma del presente convenio)

Esta representatividad es la que hace que la FSMCV goce de un conocimiento único y excepcional sobre el uso que realizan las sociedades musicales federadas de obras del repertorio CEDRO.

CEDRO está interesado en poder disponer de datos sobre esos usos y necesidades.

5. Que la FSMCV está interesada en conseguir que sus sociedades musicales obtengan condiciones ventajosas para la regularización del uso de material

2





protegido por derechos de autor que realizan en el desarrollo de sus actividades.

 Que ambas instituciones valoran positivamente las acciones desarrolladas durante 2013, y están de acuerdo en extender el marco de colaboración entre la FSMCV y CEDRO, de forma que beneficie tanto a ambas entidades como a

sus respectivos miembros, que permita el intercambio fluido de información valiosa, y en el que se puedan solventar de forma amistosa los conflictos o problemas que pudieran surgir.

En virtud de todo ello, ambas partes han alcanzado los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración para la actuación conjunta de la FSMCV y CEDRO en la promoción y difusión de los derechos de autor, con el fin de asegurar que los miembros de la FSMCV desarrollen su actividad respetando los derechos de propiedad intelectual de los autores y editores que CEDRO representa y se beneficien de tal cumplimiento.

En este marco de colaboración, y sin perjuicio de otras actividades que se puedan acordar en el futuro, se desarrollarán las acciones que se especifican a continuación.

SEGUNDO.- Formación y asesoramiento al personal de la FSMCV en materia de derechos de autor y licencias CEDRO para sociedades musicales.

CEDRO formará al personal de la FSMCV sobre el contenido de las licencias CEDRO susceptibles de ser contratadas por las sociedades musicales:

- la licencia de reproducción de partituras musicales mediante fotocopias para sociedades musicales y
- la licencia de reproducción mediante fotocopia para centros de enseñanza musical.

Para ello, se organizará una sesión formativa que tendrá lugar a principios del año 2014, en la que personal de CEDRO dará formación sobre:





- Usos permitidos por las licencias CEDRO para sociedades musicales y para enseñanza musical.
- Tarifas de las licencias CEDRO para sociedades musicales y para enseñanza musical.
- Datos que se requieren para formalizar las licencias CEDRO para sociedades musicales y para enseñanza musical.
- Condiciones económicas especiales para las sociedades musicales federadas.

TERCERO.- Documentación necesaria para la formalización de licencias CEDRO.

CEDRO proveerá a la FSMCV de la documentación necesaria para que ésta pueda remitir a sus sociedades musicales los textos de la licencia de reproducción de partituras mediante fotocopia y de la licencia de reproducción mediante fotocopias para centros de enseñanza musical, así como las tarifas de dichas licencias y las condiciones económicas especiales para sociedades musicales federadas.

CUARTO.- Circuitos de atención personalizada y comercial para sociedades musicales federadas.

Para todas aquellas situaciones en las que las sociedades musicales requieran más información o una atención personalizada de carácter comercial en el proceso de formalización de las licencias, CEDRO designará una persona de contacto de entre su personal a las que el personal de la FSMCV podrá dirigir las consultas. Dicha persona de contacto será Patricia Riera Barsallo (priera@cedro.org; cedrocat@cedro.org)

Dichas consultas podrán también realizarlas directamente las sociedades musicales por indicación del personal de la FSMCV.

Asimismo, CEDRO habilitará un buzón de correo electrónico de contacto al que las sociedades musicales podrán remitir sus dudas o solicitudes de visitas comerciales.

QUINTO.- Condiciones para las sociedades musicales federadas que subscriban la licencia de CEDRO durante el 2014.

La colaboración con la FSMCV supone para CEDRO un ahorro de costes comerciales, así como una mejora de la eficiencia en la gestión de las





necesidades que tienen las sociedades musicales federadas en relación con el uso de obras del repertorio CEDRO.

En virtud de dicho ahorro comercial y de mejora de la eficiencia, CEDRO está en disposición de ofrecer a las sociedades musicales miembros de la FSMCV que subscriban durante el año 2014 la licencia de reproducción de partituras mediante fotocopias para sociedades musicales una bonificación del 25% en la parte fija de la tarifa anual, establecida actualmente en 60 euros por licencia. La

vigencia de estas licencias se iniciará el 1 de enero de 2014, con independencia del momento de su firma.

Además, CEDRO aplicará esa bonificación del 25% en la parte fija de la licencia anual a las 72 sociedades musicales que a fecha diciembre 2013 ya han formalizado su licencia de reproducción de partituras mediante fotocopia, y ello con carácter retroactivo desde el momento de su firma.

CEDRO incrementará esa bonificación hasta el 50% de la parte fija de la tarifa anual en el caso de que a fecha 30 de abril de 2014 un total de 272 sociedades musicales hayan formalizado la licencia de reproducción de partituras mediante fotocopia. En el cómputo de ese total se consideran ya incluidas las 72 sociedades musicales que a fecha diciembre 2013 ya han formalizado sus respectivas licencias.

La aplicación de la bonificación del 50% se llevará a cabo, de igual modo, desde el momento de entrada en vigor de cada una de las licencias.

Por otra parte, CEDRO adquiere con la FSMCV el compromiso de no incrementar sus tarifas para el año 2014.

SEXTO. - Información sobre las actuaciones públicas realizadas por las sociedades musicales federadas al amparo de la licencia CEDRO de reproducción mediante fotocopias de partituras musicales.

De acuerdo con la cláusula octava, apartado sexto, de la licencia de reproducción mediante fotocopia para sociedades musicales, éstas colaborarán con la FSMCV en la recopilación de datos relativos a sus actuaciones públicas (pasacalles, conciertos, etc.) en las que hayan utilizado copias de partituras autorizadas por dicha licencia.

Anualmente, la FSMCV remitirá a CEDRO la información relativa a las actuaciones públicas (pasacalles, conciertos, etc.) que reciba de las sociedades musicales en virtud de lo estipulado en dicha cláusula octava, apartado sexto.

SÉPTIMO.- Comisión de seguimiento y mediación.





CEDRO y la FSMCV crearán una comisión de seguimiento y mediación con las siguientes funciones:

1º Análisis de la evolución del presente convenio. En concreto, se estudiarán en el seno de dicha comisión:

- El número de licencias suscritas por parte de las sociedades musicales federadas y la consecución de los objetivos establecidos para la aplicación de las bonificaciones contempladas en el convenio.
- Los circuitos de información y formación entre el personal de la FSMCV y CEDRO e introducción de las mejoras que se consideren necesarias.
- Cualquier otro aspecto relativo al convenio de colaboración que las partes estimen oportuno.

2º Mediación en conflictos entre CEDRO y las sociedades musicales federadas.

CEDRO informará a la FSMCV de posibles conflictos que puedan surgir entre CEDRO y las sociedades musicales federadas y que estén relacionadas con la necesidad, el contenido o las condiciones de las licencias CEDRO así como sobre posibles incumplimientos de las obligaciones y usos autorizados por dichas licencias que sean cometidos por las sociedades musicales federadas.

CEDRO y la FSMCV estudiarán conjuntamente las posibles acciones a llevar a cabo para la resolución de dichos conflictos con el objetivo de aprovechar el conocimiento que la FSMCV tiene de su sector y sus miembros.

Cualquier acción de mediación que lleve a cabo la FSMCV en este tipo de situaciones no podrá producir menoscabo alguno en la relación que la FSMCV mantiene con sus asociados ni poner en peligro los intereses que ésta defiende como representante de su sector.

Agotadas todas las vías de mediación posible que la FSMCV pueda ejercer, o si éstas no fueran posibles, CEDRO podrá llevar a cabo cuantas acciones estime oportunas para la resolución de la situación controvertida.

Dicha comisión estará integrada por 2 miembros de cada una de las entidades firmantes del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo en tres ocasiones durante el año 2014, concretándose dichas reuniones en los siguientes meses:





- Abril 2014
- Julio 2014
- Diciembre 2014

Podrán acordarse otras reuniones de la Comisión siempre que lo requiera de forma justificada una de las partes del presente convenio.

OCTAVO.- Publicidad del convenio.

La FSMCV y CEDRO se comprometen a hacer difusión de su colaboración y, en concreto, de la firma del presente convenio mediante los instrumentos concretos que ambas partes acuerden y, en particular, entre los colectivos que ambas instituciones representan.

NOVENO.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración de un año a partir del momento de su firma y quedará tácitamente prorrogado de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, realizada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Además, el convenio se podrá extinguir por denuncia de una de las partes manifestada por escrito, por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y por las causas establecidas en la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, firman este documento en duplicado ejemplar y a solo un efecto en lugar y fecha 'ut supra'.

Por FSMCV

Fdo. Josep Frances¢ Almería Serrano

()

Fdo. Pedro de Andrés Romero

Por CED

7